



Mancomunidad Intermunicipal
de Servicios Sociales
"LAS VEGAS"

CIEMPOZUELOS @ CHINCHON @ MORATA DE TAJUÑA
SAN MARTIN DE LA VEGA @ TITULCIA @ VILLACONEJOS

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN LA ADJUDICACIÓN DEL PUNTO MANCOMUNADO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2017 EN LA MANCOMUNIDAD "LAS VEGAS"

♦ **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**

Constituye el objeto del presente pliego la realización de actuaciones específicas en materia de prevención y sensibilización de la Violencia de Género y asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de ésta, con o sin título habilitante, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes de la misma, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional Contra la Violencia de Género, en virtud del Convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales "Las Vegas", para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género (a partir de ahora Convenio).

♦ **CLÁUSULA SEGUNDA. AMBITO DE ACTUACIÓN**

El ámbito de actuación del presente contrato será el de los municipios que integran la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales "Las Vegas".

♦ **CLÁUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La definición y desarrollo del trabajo a realizar por el adjudicatario será el siguiente:

A. ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES:

A.1) Funcionamiento del Punto Mancomunado del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG) en el ámbito de atención a la asistencia integral a las víctimas y familiares de las mismas:

- a) Recepcionar las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de Violencia Doméstica de la Dirección General de la Mujer, y ejecutar todas las medidas, fundamentalmente, de carácter administrativo y social, contenidas en las mismas. A estos efectos, la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) pondrá a disposición de los PMORVG un sistema telemático (RAM- Registro de actuaciones de mujeres) que facilite la derivación, recepción,



comunicación y seguimiento de las Órdenes de Protección y Resoluciones Judiciales equivalentes que tengan entrada en el Punto de Coordinación.

- b) Aplicar el Protocolo de Atención a víctimas de violencia de género desde el Punto de Coordinación, así como las directrices existentes en esta materia en la Mancomunidad.
- c) Prestar atención psicosocial individualizada y grupal, en aquellos casos que lo requieran, a las víctimas y familiares de las mismas.
- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídicos a las víctimas de violencia de género.
- e) Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de violencia de género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid a través del Punto de Coordinación de la Dirección General de la Mujer.
- f) Coordinarse con los recursos específicos del ámbito de actuación del Punto Mancomunado del Observatorio de Violencia de Género en base al diseño de trabajo y acciones previstas en el municipio de residencia de la mujer atendida y familia a su cargo. Se facilitará la disponibilidad del equipo con el resto de profesionales de la Mancomunidad, a fin de proporcionar una atención integral a la mujer, víctima de violencia de género, tanto en lo relativo a la atención como en el procedimiento. Específicamente, en los casos compartidos con UTS y Equipo de Familia y Menores en situación de riesgo social de la Mancomunidad, se realizará una sesión al trimestre, pudiendo ser ampliada en el caso de surgir alguna situación de urgencia, o para la revisión conjunta de procedimientos.
- g) Llevar a cabo un seguimiento de cada una de las Órdenes de Protección o Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de la Dirección General de la Mujer, tal y como establece el Protocolo de Atención a víctimas de violencia de género, a través de la RAM.
- h) Emitir los informes que sean solicitados por la mujer o la autoridad competente relativos a las víctimas de violencia de género. Éstos serán elaborados por los profesionales del Punto Mancomunado en la materia correspondiente, para facilitar el acceso de estas mujeres a los recursos disponibles derivados de su situación. Se deberá evitar toda referencia personal en la información a facilitar teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, así como en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y sus disposiciones complementarias.

A.2) Información especializada e individualizada, a las víctimas, con o sin título habilitante, trabajando con ellas desde un punto de vista técnico y profesional la ruptura con tal situación. Asimismo, también se les prestará orientación específica en la materia, y derivación y acompañamiento, en el caso de que así sea requerida por las mismas.

A estos efectos, se dará a conocer y se difundirá el Servicio de Información y Atención Telefónica para mujeres víctimas de la violencia de género de la Comunidad de Madrid (012 Mujer), como servicio específico y especializado en esta materia.



A.3) Protocolo de Actuación y Coordinación Interinstitucional sobre Violencia de Género en la Mancomunidad “Las Vegas”.

- a) Llevar a cabo 2 Mesas de Trabajo en diferentes municipios de la Mancomunidad con los agentes implicados en el Protocolo, para ajustar éste a cada una de las realidades municipales.
- b) Seguimiento y actualización telemática del Protocolo, en base a la experiencia en la coordinación interinstitucional.

B. ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

Estas actuaciones podrán ser llevadas a cabo tanto por el personal del Punto, como por personal externo subcontratado por la empresa adjudicataria. En el caso de llevarse a cabo por personal del Punto, se hará de acuerdo a la cláusula cuarta del presente pliego (Horario de atención).

b.1) Difusión del material editado, tanto por la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer), Consejería de Sanidad, Administración General del Estado, como por la Mancomunidad y entidades que conviven con las diferentes administraciones públicas en materia de violencia de género.

b.2) Participación en las campañas de sensibilización en materia de violencia de género, que se diseñen y pongan en marcha por parte de las Administraciones competentes.

b.3) Realización de acciones de sensibilización en materia de violencia de género dentro del correspondiente ámbito mancomunado, en coordinación con la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer).

b.4) Actuaciones de sensibilización que se pongan en marcha con motivo de la celebración del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género:

En lo que respecta a los apartados b.3. y b.4., durante el año 2017 se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- 2 intervenciones en medios de comunicación local.
- Campaña de sensibilización en todos los Institutos de la Mancomunidad.
- Concurso de eslóganes o lemas contra la violencia de género entre todos los Institutos de la Mancomunidad.
- Acto cultural dirigido a todo el alumnado de 1º de Primaria de la Mancomunidad, realizado en uno de los municipios de la misma. Irá incluido en el presupuesto el gasto de los medios de transporte necesario para facilitar la asistencia del alumnado de fuera de tal municipio de referencia al acto cultural.

El proyecto presentado deberá especificar las horas de intervención de las actividades a realizar. En el caso de no poderse ejecutar alguna o todas las actividades programadas, o el total de las horas de intervención de la actividad, se realizarán otras relacionadas con el objeto del contrato, acordadas con la Mancomunidad, contando siempre con la autorización previa de la Dirección General de la Mujer, condición imprescindible para que la Mancomunidad las pueda financiar.

C. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO:



Estas actuaciones podrán ser llevadas a cabo tanto por el personal del Punto, como por personal externo subcontratado por la empresa adjudicataria. En el caso de llevarse a cabo por personal del Punto, se hará de acuerdo a la cláusula cuarta del presente pliego (Horario de atención).

c.1) Difusión de las acciones preventivas diseñadas y puestas en marcha por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer), fundamentalmente, de formación específica de profesionales que prestan atención a las víctimas y de las acciones de sensibilización en materia de prevención de la violencia de género desarrollados en los centros educativos del correspondiente término municipal.

c.2) Recogida y canalización de las demandas de actividades propuestas desde los ámbitos escolar, social e institucional y, en especial, las relativas a la formación de profesionales, y atender las solicitudes de participación en charlas, coloquios y otras actividades dirigidas a la prevención de la violencia de género: formación de profesionales.

c.3) Realización de acciones preventivas en materia de Violencia de Género dentro del correspondiente ámbito mancomunado, en coordinación con la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer).

En lo que respecta a los apartados c.2. y c.3., durante el año 2017 se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Jornada de formación a agentes sanitarios.
- Jornada de formación a AMPAS.
- Jornada de formación a agentes educativos.
- Jornada de formación a fuerzas y cuerpos de seguridad o tejido asociativo.
- 2 jornadas de formación al equipo de la Mancomunidad, sobre derivación de casos, actualizaciones normativas en violencia de género u otros contenidos que se acuerden entre la Mancomunidad y la entidad adjudicataria.
- Jornada de intercambio entre profesionales, consistente en: ponencia marco para contextualizar; 4 talleres grupales (máximo 25 personas por taller); conclusiones y puesta en común. En la planificación de esta jornada se deberá tener en cuenta el mayor impacto mediático y social.

El proyecto presentado deberá especificar las horas de intervención de las actividades a realizar. En el caso de no poderse ejecutar alguna o todas las actividades programadas, o el total de las horas de intervención de la actividad, se realizarán otras relacionadas con el objeto del contrato, acordadas con la Mancomunidad, contando siempre con la autorización previa de la Dirección General de la Mujer, condición imprescindible para que la Mancomunidad las pueda financiar.

◆ **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

La entidad adjudicataria se comprometerá a:

Personal:



Tener personal adecuado a las necesidades que se demanden y al censo de población, debiendo contar con personal suficiente y cualificado para el buen desarrollo del contrato. Estará dotado por un equipo multidisciplinar de atención a las víctimas básico de al menos:

- a. Un/a Psicólogo/a para atención a víctimas (personas adultas).
- b. Un/a Psicólogo/a para atención a menores.
- c. Un/a Asesor/a Jurídico/a.
- d. Trabajador/a Social.
- e. Apoyo de Auxiliar administrativo/a.

Además, el adjudicatario deberá contar con un coordinador/a y un supervisor/a.

A los/las profesionales que integren el Equipo multidisciplinar básico (excepto al auxiliar administrativo/a) y el resto de profesionales especialistas en materia de violencia de género se les exigirá una experiencia profesional de un mínimo de un año y haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género en sus áreas específicas de actuación, lo cual tendrá que ser debidamente acreditado en los términos señalados en la Cláusula quinta del presente pliego.

Los requisitos que deberá cumplir el personal en cuanto a formación, experiencia y funciones son los siguientes:

- 1. Psicólogos/as:** deberá tener habilitación para ejercer su trabajo como psicólogo sanitario, estar colegiados/as en el Colegio Oficial de Psicólogos, y tener experiencia en atención e intervención con mujeres/menores.
- 2. Asesor/a jurídico:** deberá estar colegiado/a en el Colegio Oficial de Abogados.
- 3. Trabajador/a Social:** poseerá conocimientos en el manejo de la herramienta informática SIUSS, RMINWEB, gestión de recursos de atención primaria. Participará en las reuniones quincenales del equipo técnico de la Mancomunidad, de tal forma que esté informado/a de las decisiones técnicas que se tomen en éstas, y deberá utilizar todas aquellas herramientas informáticas que se utilicen en la gestión de esta entidad. Deberá estar colegiado/a en el Colegio Oficial de Trabajo Social.
- 4. Coordinador/a:** conocerá los aspectos técnicos del servicio, con una experiencia superior a la del equipo a coordinar en materia de violencia de género. Será la figura de interlocución con la Mancomunidad. Este/a profesional tendrá una disponibilidad mínima de una hora semanal para el seguimiento del programa con la Coordinadora de la Mancomunidad, con la que deberá reunirse trimestralmente.
- 5. Supervisor/a:** la supervisión resulta un requisito imprescindible para trabajar los obstáculos que dificultan la realización de una intervención y para cuidar la salud de los/as profesionales que trabajan con casos tan complejos. Por esto, la empresa adjudicataria dispondrá la supervisión grupal del equipo del Punto por un/a profesional experto con una frecuencia mínima de una sesión al mes de 2 horas de duración.



En caso de producirse nuevas contrataciones de personal para la realización de la Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia de Género, como parte del equipo multidisciplinar básico, éstas deberán hacerse necesariamente con profesionales en posesión de la titulación, formación y experiencia profesional requerida en párrafos anteriores, no admitiéndose ninguna otra categoría profesional.

La entidad adjudicataria deberá cubrir las bajas del personal como máximo en 15 días, con personal que posea la misma titulación y la experiencia mínima solicitada en este pliego, previo visto bueno de la Mancomunidad del perfil del/a nuevo/a profesional.

La Mancomunidad queda desvinculada de cualquier obligación laboral, mercantil o administrativa con las personas contratadas por la entidad prestataria del servicio.

Presentar junto con el proyecto técnico declaración responsable de que el personal en contacto directo con menores no está inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Metodología de trabajo:

La metodología de trabajo, para evitar la victimización secundaria en las mujeres que sufren violencia, consiste en que el Punto asuma en su totalidad el caso en el momento en que éste entra en el recurso. Por tanto, el/la trabajador/a social del Punto será el/la trabajador/a social de referencia para la mujer víctima de violencia, asumiendo la intervención y gestión de todos los recursos relacionados con el caso. Deberá mantener actualizado su expediente informático SIUSS y su expediente papel mientras permanezca en el Punto y hasta tanto sea derivado a UTS.

Horario de atención:

La jornada laboral del personal del Punto será como mínimo de 35 horas semanales para el/la psicólogo/a y el/la trabajador/a social y al menos 10 horas semanales para el/la asesor/a jurídico/a. Dedicarán a la atención directa de las mujeres, niños y niñas y otras personas dependiente, al menos 30 horas semanales en el caso del/a psicólogo/a, 20 horas en el caso del/a trabajador/a social y 7,5 en el caso del/la abogado/a. El resto de las horas semanales, se dedicarán a tareas relacionadas con las actividades de prevención y/o sensibilización.

El Punto deberá disponer, como mínimo, de un horario de atención, de lunes a viernes, de 4 horas por la mañana y, al menos, 2 horas de atención por la tarde dos días a la semana (dos de los días deberá ser hasta las 19 h).

Con carácter excepcional, y siempre que se garantice la calidad y continuidad de los servicios prestados, durante los meses de julio y agosto, y previa autorización de la Dirección General de la Mujer, las horas de atención prestadas por la tarde podrán desarrollarse en horario de mañana.

♦ CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- Comunicar durante la semana siguiente al inicio de las actividades a la Mancomunidad el nombre de las personas adscritas al Punto, con indicación de su categoría profesional, vinculación laboral, tipo de contratación, jornada



laboral y horarios de trabajo, así como todas las variaciones que se pudieran producir con respecto al equipo multidisciplinar de dicho Punto.

- Informar durante el mes anterior a cada período de justificación, sobre las actividades de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, con al menos 30 días de antelación a las celebraciones de las mismas, tanto desde el punto de vista de su contenido como del calendario de ejecución y del coste previsto, a través de modelo normalizado facilitado por la Mancomunidad, para su autorización por parte de la Dirección General de la Mujer. La Mancomunidad y la Dirección General de la Mujer podrán rechazar, en su caso, aquellas actuaciones que no se enmarquen dentro de los objetivos del presente contrato, incumplan los requisitos establecidos (número estimado de participantes, población destinataria) o cuyo presupuesto se considere excesivo para el tipo de acción a desarrollar, el número potencial de participantes o su impacto en la población general.
- Informar por escrito de cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Mancomunidad, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del contrato. La Mancomunidad y la Dirección General de la Mujer podrán rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.
- Comunicar por escrito con una antelación mínima de 35 días a su celebración, la realización efectiva de las actividades previamente autorizadas a través del modelo normalizado en el que se contendrán los aspectos mínimos sobre los que se debe informar.
- Aplicar el Protocolo de Atención a las víctimas de violencia de género desde el Punto de Coordinación, en el caso de mujeres con título habilitante, así como los procedimientos y protocolos establecidos por la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer), en el caso de mujeres atendidas que no cuenten con título habilitante.
- Incluir los logotipos que la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y la Mancomunidad consideren oportuno en todas las actuaciones, programas, materiales y publicaciones que se realicen y que se incluyan en este contrato.
- Presentar informes trimestrales, que recogerán datos sobre la atención en el Punto, así como de las actividades de prevención y sensibilización realizadas.
- Presentar una Memoria Anual durante la primera semana del mes de diciembre que contenga al menos el siguiente contenido:
 - Descripción detallada de las actuaciones realizadas.
 - Balance de ejecución que refleje fielmente los resultados alcanzados y que realice una valoración tanto de las dificultades como de los aspectos especialmente satisfactorios encontrados con las actuaciones realizadas.
- Emitir los informes requeridos por la Mancomunidad en relación con las actuaciones y desarrollo del contrato.



- Informar e invitar a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, a través de la Dirección-Coordiación de la Mancomunidad, a todos los actos públicos relacionados con este contrato.
- Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Mancomunidad y la Dirección General de la Mujer, en el marco de este contrato, así como de otras realizadas por la Consejería de Asuntos Sociales que pudieran ser de interés para la población de la Mancomunidad.
- Presentar facturas mensuales, detallando las actuaciones ejecutadas, antes del día 5 del mes siguiente.
- Aportar como mínimo un ordenador portátil, un teléfono móvil y que las profesionales tengan vehículo a disposición para poder desplazarse por los municipios que componen la Mancomunidad. Facilitar un nº telefónico y de fax para agilizar la comunicación entre ambas entidades.
- Estar a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Riesgos Laborales.
- Para evitar posibles problemas de seguridad, aceptar las órdenes que dicte la Mancomunidad para identificación y control del personal designado por la entidad adjudicataria para la prestación de este servicio.

◆ **CLÁUSULA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

La empresa adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPDCP, y a formar e informar en las obligaciones que de tales normas dimanar.

El personal que intervenga en la ejecución de este contrato guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante su vigencia, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). El incumplimiento de tales obligaciones será causa de resolución de contrato, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen (art. 9 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid) y del artículo 20.3 del Reglamento de desarrollo de la LOPDC.

Al mismo tiempo, la empresa adjudicataria a través de la delegación de la Mancomunidad, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales de las usuarias incluidas en los ficheros protegidos a los que tendrá acceso en la ejecución de este proyecto. Por ello, se compromete a tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de la Mujer y la normativa legal aplicable, y a no utilizarlos con fin distinto al estipulado en este pliego ni comunicarlos a otras personas, ni



siquiera para su conversación. En caso contrario, será considerado responsable del tratamiento respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Una vez acabado contrato, la empresa adjudicataria deberá dejar en la sede del Punto Mancomunado de Violencia de Género los ficheros con los expedientes y datos personales de las usuarias atendidas durante este período de vigencia.

♦ **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales “Las Vegas” se compromete a:

1. Controlar y llevar a cabo el seguimiento técnico continuado del proyecto a través del personal que se designe.
2. Realizar las tareas necesarias con la Comunidad de Madrid en la coordinación y unificación de criterios de atención de todos los PMORVG, comprometiéndose a informar acerca de la existencia de estos servicios a todos aquellos profesionales o entidades que pudieran estar implicados en la atención a mujeres.
3. Establecer las directrices permanentes para el buen funcionamiento del servicio e intervenir en el desarrollo del mismo si lo estimase conveniente.
4. Aportar un local para la ubicación de la sede del PMORVG que deberá encontrarse individualizado del resto de recursos municipales y debidamente identificados, de acuerdo con la imagen unificada de carácter institucional. El local donde se sitúe el PMORVG deberá cumplir los requisitos mínimos de accesibilidad establecidos, así como de visualización e identificación para la población femenina del municipio
5. Aportar espacios de atención, con el equipamiento necesario para el funcionamiento del PMORVG, en cada uno de los distintos municipios que componen la Mancomunidad, que deberán asegurar que las condiciones de los mismos sean suficientes y garanticen la confidencialidad de las intervenciones a realizar, las necesidades especiales para la atención a víctimas de violencia de género (mujeres, menores y personas dependientes) y la seguridad personal de los/as profesionales.
6. Facilitar los logotipos y demás materiales a que hace referencia el presente contrato.
7. Facilitar para su aplicación el Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia de Género que se envíe desde el Punto de Coordinación de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Asuntos Sociales, así como los procedimientos y protocolos que se establezcan en el caso de mujeres atendidas que no cuenten con Orden de Protección u otra Resolución equivalente.
8. Se designa la Coordinadora de Programas como responsable de la ejecución del contrato, quien supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

♦ **CLAÚSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO**



La prestación de las actuaciones objeto del presente contrato tendrán una duración desde la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de adjudicación del contrato hasta la de devolución de la fianza.



♦ **CLAÚSULA NOVENA. PRECIO DEL CONTRATO**

El precio de licitación se detalla a continuación¹:

ASISTENCIA PSICOLÓGICA	2.260,29 € mensuales (exento de IVA). (TOTAL de junio a diciembre) 15.822,03 €
ASESORÍA JURÍDICA	1.185,65 € más el 10% de IVA (118,57 €), 1.304,22 € mensuales. TOTAL (de junio a diciembre) 9.129,54 €
ATENCIÓN SOCIAL, COORDINACIÓN, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS PROFESIONALES	4.947,88 € mensuales (exento de IVA). (TOTAL de junio a diciembre) 34.635,16 €
ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	TOTAL 15.195,46 €
TOTAL LICITACIÓN	74.782,19 € (de junio a diciembre)

♦ **CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS**

En la valoración de las propuestas se tendrá en consideración solamente la mejor oferta a nivel técnico, primando sobre cualquier tipo de rebaja económica la búsqueda de la calidad técnica del proyecto, y la posibilidad, además, de que de esta forma las empresas licitadoras puedan presentar un mayor número de horas de intervención de las actividades.

¹ Todas estas partidas tienen el IVA excluido, según artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), excepto la Asesoría Jurídica, que conllevará el 10% de IVA.



Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Mejor calidad e idoneidad del proyecto presentado y de cuantos elementos lo integren (hasta 50 puntos):

- I. Fundamentación: pertinencia y claridad de la propuesta en cuanto a su justificación técnica, identificación del objeto del contrato, adecuación de sus contenidos a la problemática a abordar, presentación de una propuesta metodológica de trabajo detallada en todas sus fases (hasta 15 puntos):
 - a. Adecuación de contenidos de la propuesta a la problemática a abordar y al tratamiento de ésta (hasta 5 puntos).
 - b. Adecuación de la propuesta de organización del servicio y metodología del trabajo, detallada en todas sus fases y con diferenciación de perfiles de atención, valorándose positivamente que exista intervención individual y grupal (hasta 5 puntos).
 - c. Realización de propuestas en el proyecto que impliquen innovaciones metodológicas en la intervención con víctimas de violencia de género, valorándose especialmente el grado de concreción de las mismas (hasta 5 puntos).
- II. Demostración en el proyecto de conocimiento exhaustivo de las distintas redes y servicios implicados en la atención a las víctimas de violencia de género en la Comunidad de Madrid, y un especial conocimiento de la realidad de la Mancomunidad, acompañada de una propuesta de coordinación entre el Punto y los principales recursos de la zona (hasta 5 puntos)
- III. Tener un sistema adecuado de recogida de la información, que permita obtener datos cuantitativos y cualitativos de la atención del servicio, presentando un sistema de evaluación del grado de satisfacción de las usuarias (5 puntos).
- IV. Inclusión de medidas concretas que favorezcan la supervisión técnica y la formación continua del personal del Punto, valorándose el grado de concreción de las mismas, debiendo presentar una planificación de éstas (hasta 5 puntos).
- V. Mejor propuesta cualitativa y cuantitativa de actuaciones de sensibilización en materia de violencia de género planteadas en los apartados b.3. y b.4. del presente pliego (hasta 10 puntos).
- VI. Mejor propuesta cualitativa y cuantitativa de actuaciones de prevención en materia de violencia de género planteadas en los apartados c.2. y c.3. del presente pliego (hasta 10 puntos).

2. Mejor dotación de personal (hasta 25 puntos):

- I. Formación complementaria (hasta 9 puntos): acreditación de cursos de especialización profesional del/la psicólogo/a, en el área de la violencia de género, excluyendo las 100 horas de formación exigidas como mínimo dentro de los criterios de solvencia técnica.
 - ✓ Por cada curso realizado de hasta 40 horas, 1 puntos por curso.



- ✓ Por cada curso realizado entre 40 y 80 horas, 2 puntos por curso.
- ✓ Por cada curso realizado de más de 80 horas, 3 puntos por curso.

II. Mejoras respecto a la acreditación profesional (hasta 16 puntos):

- ✓ Acreditación profesional de más de 2 años de experiencia del Coordinador/a, 1 punto por año (máximo 4 puntos), excluyendo el mínimo de 1 año de experiencia exigido como mínimo dentro de los criterios de solvencia técnica.
- ✓ Acreditación de más de 1 año de experiencia del psicólogo/a (personas adultas), 1 punto por año (máximo 4 puntos), excluyendo el mínimo de 1 año de experiencia exigido como mínimo dentro de los criterios de solvencia técnica.
- ✓ Acreditación de más de 1 año de experiencia del trabajador/a social, 1 punto por año (máximo 4 puntos), excluyendo el mínimo de 1 año de experiencia exigido como mínimo dentro de los criterios de solvencia técnica.
- ✓ Acreditación de más de 1 año de experiencia del asesor/a, 1 punto por año (máximo 4 puntos), excluyendo el mínimo de 1 año de experiencia exigido como mínimo dentro de los criterios de solvencia técnica.

3. Mejoras sin coste para la Mancomunidad (hasta 25 puntos):

- I. Aumento de las horas de asesoría jurídica (hasta 10 puntos): 2 puntos por cada hora extra propuesta de asesoría jurídica, hasta un máximo de 15 horas de atención semanal.
- II. Contratación de desempleados/as para el desempeño de las labores de psicólogo/a de mujeres, psicólogo/a de menores, trabajador/a social, abogado/a y coordinador/a (hasta 5 puntos): 1 punto por el compromiso de contratación de desempleados/as en cada puesto de trabajo.
- III. Actuaciones de prevención y sensibilización extras (hasta 10 puntos): 2 puntos por cada actividad extra planteada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/3557/2003, de 10 de octubre, en casos de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla a un número de trabajadores con discapacidad no superior al 2% de la misma.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Contrato las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Contrato, o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Contrato o el incumplimiento de las condiciones pactadas.

En Chinchón, a 17 de mayo de 2017



Vº Bº Manuel Gutiérrez Pascual
Director
Mancomunidad "Las Vegas"

Mónica Cobos Ruiz
Coordinadora de Programas
Mancomunidad "Las Vegas"